



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, **9 AGO 2005**

VISTO: El Expte. N° 07/04 del registro de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, caratulado: “S/ LIQUIDACION Y COBRO INDEBIDO ASIGNACIONES FAMILIARES DOCENTE MARIA FAJARDO”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el cobro indebido de asignaciones familiares por parte de la docente María Cristina Fajardo;

Que el monto del presunto perjuicio fiscal ocasionado a la Administración asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 661,50);

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación emitiendo Dictamen S.L.y T N° 1556/2005, obrante a fs. 60/61;

Que en virtud de ello surge la Resolución M.E. y C. N° 0992/2005 mediante la cual se da por finalizado el Sumario Administrativo instrumentado oportunamente;

Que el Artículo 2° del citado acto administrativo ordena dar intervención al Tribunal de Cuentas en el marco previsto en la Ley Provincial N° 50;

Que por Resolución Plenaria N° 24/2003 se estableció en PESOS UN MIL (\$ 1000) el monto a partir del cual este Tribunal de Cuentas dará inicio a las acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal;

Que teniendo en cuenta que el monto en cuestión es inferior, y a los fines de evitar un dispendio administrativo, corresponde dar por finalizada la intervención de este Organismo de Control;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución de Presidencia N° 154/2005;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

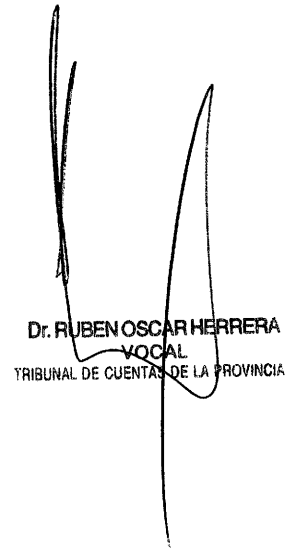
ARTICULO 1º: DAR POR CONCLUIDA la intervención de este Tribunal de Cuentas, en las actuaciones de referencia, por las razones expuestas en el exordio y en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 24/2003.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Ministro de Educación y Cultura, con copia certificada de la presente y proceder a la remisión de las actuaciones.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 175 / 2005.-


C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA